



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo - Productora de Agua



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2016 – CDP-ORDINARIA.

Pacaipampa, 22 de marzo del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pacaipampa en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal e) del numeral 1) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, señala que: El empleador está facultado para **"Establecer y modificar horarios de trabajo"**; por lo que ser una facultad del empleador este puede modificar el horario de trabajo sin contravenir los derechos de los trabajadores;

Que, el artículo 6 de la norma anteriormente citada señala que: **"Es facultad del empleador establecer el horario de trabajo, entendiéndose por tal la hora de ingreso y salida, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2 inciso d) Igualmente está facultado a modificar el horario de trabajo sin alterar el número de horas trabajadas"**; asimismo el artículo 7 señala que: **"En el caso de trabajo en horario corrido, el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establezca el empleador en cada centro de trabajo, salvo convenio en contrario. El tiempo dedicado al refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos. El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto"**;

Que, Artículo 4 del Decreto Supremo N°008-2002-TR, Reglamento Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, señala que: **"Las modificaciones que se introduzcan en los horarios de trabajo de acuerdo a lo establecido en el literal e), del inciso 1) del Artículo 2 de la Ley, se registrarán por el procedimiento establecido en el Artículo 6 de la Ley"**; asimismo el Artículo 14 señala que: **"El Horario de refrigerio es el tiempo establecido por la Ley que tiene como finalidad que el trabajador lo destine a la ingesta de su alimentación principal cuando coincida con la oportunidad del desayuno, almuerzo o cena, o de un refrigerio propiamente dicho, y/o al descanso"**;

Que, el Artículo 15, de la norma anteriormente citada señala que: **"En el caso de las jornadas que se cumplan en horario corrido según el Artículo 7 de la Ley, el tiempo de refrigerio no podrá ser inferior a cuarenticinco (45) minutos y deberá coincidir en lo posible con los horarios habituales del desayuno, almuerzo o cena. El empleador establecerá el tiempo de refrigerio dentro del horario de trabajo, no pudiendo otorgarlo, ni antes ni luego del mismo"**. Asimismo señala que: **"El horario de refrigerio no forma parte de la jornada ordinaria, salvo que por convenio colectivo o pacto individual se disponga lo contrario"**;

Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2016, el Pleno del Concejo, Acordó por Unanimidad: modificar el horario de trabajo del personal de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, siendo este horario de entrada de mañana: de 08:00 am a 12:00pm, refrigerio de 12:00pm a 02:00pm, horario de entrada de tarde: 02:00pm a 05:30 pm;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**:

Municipalidad Distrital de Pacaipampa
**Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2016 – CDP-ORDINARIA.

Pacaipampa, 22 de marzo del 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la jornada ordinaria de trabajo del personal de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, a ocho (08) horas diarias y cuarenta horas (40) semanales, desarrollándose de lunes a viernes, en el siguiente horario:

Horario de Entrada: 08:00 horas
Horario de Salida: 17:30 horas
Refrigerio: 12:00 horas a las 14:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Personal el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Periódico Mural y en la Página Web de la entidad para conocimiento de los administrados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACAIPAMPA
Prof. Rubén D. Calle Calle
ALCALDE (E)

